RECURSO DE RECLAMACIÓN 161/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2022 DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del expediente en que se actúa. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintidos.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido mediante proveído de veintisiete de octubre del año en curso, a la Fiscalía General de la República, para que manifestara lo que a su representación corresponda, así como al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, con la finalidad de que, manifestaran lo que a su derecho convenga, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, quien fue designada como ponente en este recurso.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que la o el presidente estíme dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; ....]

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su returno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

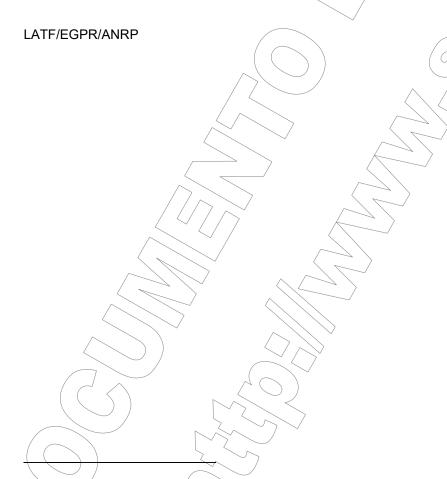
## RECURSO DE RECLAMACIÓN 161/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2022

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción l<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 96 del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo én las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

<sup>\*</sup>Tercero. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

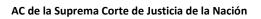
<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 161/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 176361





i ii iiiaiite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2022T19:49:14Z / 12/12/2022T13:49:14-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	a9 cc 51 4e e3 0b e8 f8 a0 cb 00 12 1c 30 be 73 89 f1 84 6c b2 90 cf 97 82 b0 45 66 ee 2d 2c 1e c7 35 11 56 21 a1 ca 7c 23 6b 4b c0 4b							
		7 2c d3 7d 1d 91 b9 ad 67 5b 9f á9 4b 51 8f 68 3c 19 4c 9			V			
	3e 19 c7 b3 99 c9 ce 2c f8 69 8b da 13 1b 95 cb e0 38 c1 40 92 71 f1 d6 4e 30 55 9c 0f 0d 7b e3 c9 ab d4 fd 2b e2 a2 a0 dd 17 8f ac 1e 40							
	d3 38 8d 10 53 8f 37 73 6f e0 36 12 62 d5 8c 68 c2 f7 c3 db 72 b6 22 ec f9/fd 31 fc e9 d6 0c cb 2b 3b c4 e9 ac b7 dd a6 39/5f 04 96 1b 6f							
	9b 7e 32 cd a2 23 9b 2f b6 3a 7f 56 ed 3f 8d 88 c6 04 3e 8c 7f 9e 3d 69 01 aa 08 24 5c 44 95 ad 32 ed f7 be 6a e8 54 9a 7b f9 f9 0f 9b 9e							
	5a be 94 65 00 b8 18 7a 35 c5 bb fa 26 8a ed a3 8e c2 5b 47 7f 4c 3e 42 9e 03							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2022T19:49:14Z/ 12/12/2022T13:49:14-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2022T19:49:14Z / 12/12/2022T13:49:14-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5322758						
	Datos estampillados	DC269E0D908B103B9D4284DD50B6C06AF14E860AE	44D6B642B517	75F33	4E7BC1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2022T18:02:28Z / 06/12/2022T12:02:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	07 ca 7c 28 e2 36 09 bb fb 1c 22 d0 4b 9b 26	50 2e 2d 73 c5 e1 3f 45 dc 60 14 37 84 cd d6 cd 1a 6a 39	70 62 9b f2 cc	cd 1a	4b 17 b5 68	
		db 14 f2 fd 5c 7f 0a 55 31 3f fa 0c 4e 64 08 70 a6 5c d2 d				
	80 12 87 70 d1 a0 a3 88 9f 92 a7 14 00 cf 7a !	5f 80 db 38 a7 36 b1 68 75 22-5f 97 25 81 b0 0e e7 ec 32	37 82 82 65 df	d1 7c	08 01 19 a1	
	61 c1 f2 0c 08 a2 d4 2c 49 d9 de ba 1f 9a 0e k	pe 83 91 52 d7 05 e3 d1 59 b2 82 15 c0 71 55 da b5 ed 4	5 dd f7 14 40 b(	ee 47	7 c8 11 f6 34	
	62 52 1a f2 1e 4b e8 77/a3 53 6f 99 f6 7a cb d	0 45 4d 27 f4 77 78 8f a3 1d de 82 b6 3c bd 48 bc ba ae	5d 7e 17 bd 99	2b 71	0c 77 db 81 8	
	a4 be 8b 0b 84 a5 51 44 43 e4 c9 33 5e 92 9d d9 ba b9 c6/ff a 1 09 bc 7b e7 78 15 64					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2022T18:02:29Z / 06/12/2022T12:02:29-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2022T18:02:28Z / 06/12/2022T12:02:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5301131				
	Datos estampillados	A998684E28CECC0E6BE26775AAA33498C43EE2CDE	0A409FD86DC	A9C4/	A6F152B7	